

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, en comunicacion de 28 de Enero último, dice á esta Presidencia lo siguiente:

«En la sesión que la Junta Central del Censo ha celebrado bajo mi presidencia el día 26 del corriente, el Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, como Vocal de la misma, ha dado cuenta de que en el Centro directivo de su cargo se había recibido una exposicion de D. Pío Servando Ahuja, vocino de Cudillero (Oviedo), denunciando la desaparicion de un buen número de boletines para la inscripcion en el nuevo Censo al ser enviados á la oficina provincial de Estadística y solicitando el nombramiento de Comisión comprobadora sobre el terreno; otra denuncia de D. Ramón Lacalle, vecino de Cendejas de la Torre (Guadalajara), respecto á la no exposicion al público de las listas de electores; otro escrito de varios vecinos de Llanes (Oviedo), denunciando también la omision de los boletines de 400 electores y solicitando ampliacion de plazo para formular reclamaciones, por considerar insuficiente el señalado al efecto, y otra comunicacion del Alcalde de Gijón (Oviedo), participando el acuerdo de aquel Ayuntamiento de que se solicitase también esa ampliacion de plazo, habiéndose recibido igualmente en esa Junta Central otro oficio del Alcalde de Granada, al que acompaña certificacion de acuerdo análogo adoptado por aquel Municipio.

Por otra parte, la Junta Central examinó asimismo otra comunicacion del Presidente de la provincia

de Albacete, en la cual, y con fecha del 16 del corriente, daba cuenta de que D. Gaspar Diaz y 26 vecinos más de Lietor la habían manifestado que las listas de electores para la renovacion del Censo no estuvieron expuestas al público durante el plazo señalado en el Real decreto de 23 de Julio de 1917, solicitando que dicho precepto se cumpla para poder examinarlas, y en su caso interponer las correspondientes reclamaciones por haber sido eliminados caprichosamente todos aquellos que no eran de la filiacion política del Alcalde; y que teniendo en cuenta que dentro de los preceptos de la ley Electoral no existen términos hábiles para poder acceder á dicha peticion, interesaba de la Junta Central le manifestase si, como en casos análogos, podría concederse un plazo breve para que las listas sean expuestas al público; de cuyo modo no se retraerían las operaciones necesarias para la impresion y publicacion de las mismas en la fecha señalada por el citado Real decreto; y

Resultando que en vista de tal comunicacion, esta Presidencia participó por telégrafo á la Junta provincial de Albacete, que sin perjuicio de que la Central acordase lo procedente respecto á su consulta, y después de comprobar desde luego el hecho denunciado, debía corregir severamente las infracciones que pudieran haberse cometido, ó pasar el tanto de culpa á los Tribunales si apareciesen indicios de delito:

Considerando que debe establecerse una distincion esencial entre los casos en que por negligencia, olvido y hasta ignorancia de los interesados dejan éstos de reclamar la entrega de boletines y llenarlos antes del día señalado para la recogida ó después de expuestas las listas formular sus reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, y aquellos otros casos en que á causa de una omision grave por parte de las Autoridades ó entidades obligadas á cumplir la Ley y las disposiciones dictadas para su ejecucion, se dificulte ó imposibilite contra voluntad de los interesados el ejercicio de un derecho legítimo, puesto que esa privacion de derecho no quedaría totalmente subsanada con sólo la exaccion de la responsabilidad en que incurra quien de ella sea culpable:

Considerando que, sin duda, por

tales razones, esta Junta Central, en 23 de Abril de 1908, declaró que cuando existieran méritos para suponer que las listas no habían estado expuestas al público como la Ley manda, que algunas del término municipal no se habían formado ó cuando el número de reclamaciones fuere tan considerable que se hiciera difícil si no imposible el derecho de reclamacion y de prueba, las Juntas provinciales no debían declarar la nulidad del Censo en tales circunstancias formadas, sino disponer con la mayor urgencia que se devolviesen las listas á las municipales correspondientes para su exposicion al público en la forma y por el plazo señalado, á fin de que sobre las mismas pudieran formularse reclamaciones que, con el informe de dichas Juntas municipales, se resolverían por las provinciales y, en su caso, por las Audiencias:

Considerando que señalados en el Real decreto citado de 23 de Julio de 1917 los plazos para las operaciones de formacion del nuevo Censo, sería en todo caso el Gobierno de S. M. y no la Junta Central el que tendría competencia para la ampliacion de dichos plazos si lo estima oportuno, como por alguna de las razones antes indicadas se hizo, entre otros casos, por Real orden de 26 de Junio de 1909, y por un término de cinco días:

Considerando que aun sin desconocer que tan corto tiempo de ampliacion podría tal vez producir cierta perturbacion en las operaciones de formacion y publicacion del Censo nuevo para la fecha señalada, no es posible, por otra parte, dejar desatendidos los derechos indiscutibles alegados por los vecinos de Lietor ni los de otros pueblos que pudieran encontrarse en análogas circunstancias.

Ha acordado esta Junta Central que sin perjuicio de las correcciones disciplinarias ó del castigo por los Tribunales de las omisiones cometidas por los que de ellos resulten culpables, se someta á la consideracion del Gobierno de S. M., como tengo el honor de hacerlo, la conveniencia de que por tratarse de la formacion de un censo nuevo, que con las correspondientes rectificaciones anuales ha de regir durante diez años, se amplien ahora por cinco días, como mínimo cada uno de los plazos marcados en el Real decreto de 23 de Julio de 1917, has-

ta llegar al de remision en 1.º de Abril próximo, de las últimas listas para su impresion, plazo éste que por su mayor amplitud permitirá que dicha impresion esté definitivamente terminada antes del 31 de Mayo, como el Real decreto manda.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se ha servido ampliar por esta sola vez, y por cinco días, cada uno de los plazos señalados en el Real decreto de 23 de Julio de 1917, hasta llegar al de remision en 1.º de Abril próximo, de las últimas listas para su impresion, la cual deberá quedar terminada antes del 31 de Mayo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, ha fin de que dicte las órdenes oportunas para su urgente publicacion en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1918.—García Prieto.

Señor Ministro de la Gobernacion.

Junta Provincial del Censo electoral

RECTIFICACION.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposicion de la Excm. Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, número 18, correspondiente al día dos del actual, en que se publican los acuerdos adoptados por esta Junta provincial relativos á la renovacion del Censo electoral de diferentes Ayuntamientos, se ha omitido, por lo que se refiere al de Salas, el que á la letra dice:

«Examinada otra reclamacion de D. Ladislao Menendez Bernardo interesando la inclusion de sesenta y nueve individuos que se mencionan en ocho instancias que se acompañan, dirigidas al Juez municipal encargado del Registro civil de Salas, se acordó incluir á García Gonzalez Francisco, Menendez Fernandez José, Diaz Casona José, Diaz Pumarada Cesar, Fernandez Fernandez Angel, Alvarez Garcia José Antonio, Perez Menendez José, Me-

nendez Alvaro Jesús, Fernandez Menendez Luciano, Lorences Garcia Manuel, Fernandez Garcia Francisco, Cortina Rodriguez Constantino, Garcia Selgas Manuel, Llana Garcia Joaquin, Garcia Fernandez José, Cano Pedruello Rosendo, Diaz Perez Antonio, Garcia Garcia Robustiano, Garcia Fernandez Esteban, Martinez Francos Ernesto, Blanco Garcia Valentin y Castro Cayo Antonio, por reunir las condiciones legales para ser elector; no haber lugar á la inclusión de Arias Pedro, Diaz Garcia José, Fernandez Velazquez Ramón, Alva Melchor, Ruiz Bernardo José, Fernandez Cayado José, Garcia Garcia Gumersindo, y Cuervo Suarez Constantino por no tener la edad legal de veinticinco años, ni de los demás individuos por no acreditarse su derecho electoral.»

Y con el fin de subsanar la omisión aludida, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en Oviedo, á 14 de Febrero de 1918.—Celestino Gerardo Alvarez Uría.—Visto bueno.—El Presidente, Conti.

Inspección provincial de Primera enseñanza

D. Armando Turbón Granda, natural de Avilés; D. Mariano Garcia Suarez, de Sama, y don Vicente Riera Susacasa, de Barros, ambos en el concejo de Langreo, en esta provincia de Oviedo; D. Juan Castro Montoto, del Ferrol, 7 D. Indalecio Modino Gallego, de Valderas (León), todos mayores de edad y vecinos, respectivamente, de Lada, Las Llanas, Pando, Sama y La Nisal, en el citado Ayuntamiento de Langreo, solicitan autorización para establecer cada uno de ellos una escuela de primera enseñanza, no oficial, en los pueblos de su actual residencia; y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, se un plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el periódico oficial, siendo de advertir que los oportunos expedientes se hallan á disposición de los interesados, todos los días laborables, en estas oficinas de Inspección, y que el solici ante señor Castro habrá de completar la documentación que se determina en las disposiciones antes citadas.

Oviedo, 7 de Febrero 1918.—El Inspector Jefe, Macario Iglesias.

R. al núm. 708

Juntas municipales del Censo electoral

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley Electoral vigente, las Juntas que se mencionan han de-

signado para formar las Mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, á los señores siguientes:

DE TEVERGA

En vista de que el suplente del Presidente y el Adjunto primero de la Sección única del Distrito primero de este término, al comunicarles los nombramientos, resultó que no sabían escribir, se hicieron los nuevos nombramientos siguientes:

Para suplente del Presidente, D. Celestino Miranda Gonzales.

Para Adjunto primero, D. Mariano Tuñón Campa.

DE SALAS

No habiendo aceptado el cargo D. Carlos Luis Montoto, suplente de la Mesa de esta villa; D. Celestino Garcia Alvarez, idem de la de Godán; D. Manuel Menendez, Adjunto de la de Mallecina; D. José Llano Lopez, suplente de la de Malleza; D. Andrés Puente Alonso, Adjunto, y don Andrés Lorences, suplente, de la de Viescas; D. José Martinez Rodriguez y don Francisco Martinez Lorenzo, Adjuntos; D. Juan Llana Llana, suplente de la de Villazón, y D. Fernando Martinez Rodriguez, Adjunto de la de Cornellana, se ha designado á los electores siguientes:

Suplente de la Sección de Salas, don Mariano Llaser Cruz.

Suplente de la de Godán, D. Camilo Escudero Garcia.

Adjunto de la de Mallecina, D. José Menendez Menendez.

Suplente de la de Malleza, D. Aquilino del Llano Lopez.

Adjunto de la de Viescas, D. Antonio Margolles, y suplente, D. Manuel Lorences Pelaez.

Adjuntos de la de Villazón, D. Vicente Martinez Begega y D. Francisco Martinez Cosmín; suplente, D. José Lopez Se'gas.

Adjunto de la de Cornellana, D. Jovino Martinez Velazquez.

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE GIJON

Don Luis Terry Vienne, Capitán de corbeta de la Armada, Comandante interino de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Antaña, Santander, por renuncia del que la venía desempeñando, se publica á fin de que los aspirantes promuevan solicitudes al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero del Ferrol antes del 8 del próximo Marzo, acompañando á la petición las justificaciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 4 de Febrero de 1918.—Luis Terry.

R. al núm. 559

Ayudantía de Marina de Avilés

EDICTO

D. José María Cebreiro Sanjuán, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Avilés.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor «Cristina Rueda» fué hallado el día 28 del pasado, á la altura del río Miño, un bote salvavidas, de tingladillo, de 7,20 metros de eslora, 2,05 de manga y 1,29 de puntal, y una canoa de 6,23 metros de eslora, 1,75 de manga y 1,06 de puntal. Ambas embarcaciones están pintadas de blanco y obstan la siguiente inscripción: «Giralda= Sevilla».

Las personas que se crean con derecho á las mismas deben reclamarlas dentro del término de treinta días.

Avilés, 5 de Febrero de 1918.—José M.ª Cebreiro.

R. al núm. 697

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Mes de Febrero de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	5875
Policía de seguridad...	4200
Policía urbana y rural...	13450
Instrucción pública.....	2550
Beneficencia.....	3300
Obras públicas.....	10100
Corrección pública.....	1250
Montes.....	>
Cargas.....	22825
O. nueva construcción..	17500
Imprevistos.....	500
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	81500

Oviedo, 1.º de Febrero de 1918.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 8 de Febrero

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 717

Alcaldía de Ibias

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artícu-

lo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. José R. Alvarez Lopez
José Amador Lopez Díaz
Antonio Ruitiña Monteserin
José Cotarelo Linares
Adriano Lopez Pasarin
José María Ceregido Leiguarda
Emilio Díaz Lopez
José Gonzalez Gabela
José Díaz Fernandez
Eduardo Villanueva Suarez
Estanislao Rico Quiroga
Celastino Ancares Fernandez
Segundo Lago Castaño
Manuel Martinez

Contribuyentes:

D. Ramón Leiguarda Alvarez
José Ramón Villanueva Suarez
Celestino Suarez Barrero
Higinio Rón Sal
Estanislao Villanueva Barrero
Manuel Uría Alvarez
José María Mendez Arias
Manuel Uría
Emilio Florez Gonzalez
Plácido Fresno Valledor
Jesús Mesa.
José Queipo Mendez
José Cadenas
Estanislao Rico
José Suarez Fresno
Antonio Fernandez Villar
Constantino Barrero Lopez
Manuel Mendez Niño
Higinio G. Alvarez Lopez
José Maria Uria Barrero
José Rodriguez Mendez
Francisco Rodriguez Sierra
Estanislao S. Barrero Perez
Antonio Vega Sena
Ramón Perez Sena
Baldomero Barrero Mendez
Manuel Alvarez Rivera
José Armesto Arias
Domingo Arias Fernandez
José Mousin Mendez
Rosendo Valledor Pambley
José Arias Mendez
Antonio Lopez Lozano
Andrés Arias
Victor Fernandez Gomez
José Fernandez Perez
Manuel Díaz Huergo
José Lopez Marcos
Higinio Arias Valledor
Enrique de Cangas Valledor
Victor Gonzalez Florez
Manuel Alvarez Fernandez
Manuel Barrero Fernandez
Enrique Avello Valledor
Manuel Morodo
Manuel Alvarez Avello
Estanislao Alvarez
Ramón Avello Cangas
Manuel Lago Lago
Domingo Uría Fernandez
Antonio Sena
Antonio Qdeipo
Mateo de Llano
Lino Porez Alvarez
Francisco Sal Chacón
Segundo Perez Alvarez
Ibias, 3 de Enero de 1918.—El Alcalde, José R. Alvarez

R. al núm. 502

Alcaldía de Caravia

Lista definitiva de los señores que componen este Ayuntamiento y del número cuádruplo de los mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores, cuya lista se publica en cumplimiento

to del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Coro Fonticiella
Claudio Crespo Valdés
Ángel Uncal Toyos
José Suárez Valle
José Fidalgo Mata
Domingo Balbin Noriega
Gumersindo Alvarez Suardiaz
Rodolfo Manjón Foyo

Contribuyentes

D. Juan Suardiaz Suarez
Benito Valle Sanchez
Agustin Prieto Suarez
José Montes Gonzalez
José David Montes Garcia
José María Busta Mata
Francisco Rivero Valle
Alfredo Escarate Lopez
Pablo Cuervo Garcia
Manuel Suardiaz Sanchez
Eugenio Sanchez Suarez
Ramón Gonzalez Anés
José Sanchez Suarez
Manuel Viñes Llera
Faustino Valle Sanchez
Enrique Pertierra
Manuel Fidalgo Mata
Miguel Candás Candás
Vicente Valle Blanco
José Rivero Alonso
Bernardo Uncal Dnyos
Mannuel Bada Lneje
Raimundo Candás Buste
Pedro Argüero Valle
Emeterio Garcia Caravia
Elias Gonzalez Cuervo
Juan Alvarez Torre
José Alonso Peón
Manuel Roza Cavada
Quintín Alonso Pís
Ángel Fuentes Suardiaz
Ramón Foyo Gonzalez

En Caravia á 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde en funciones, Claudio Crespo.—El Secretario interino, José María Busto.

R. al núm. 501

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día veintidos del actual, acordó aprobar la lista siguiente comprensiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes de este concejo durante el actual año de 1918 que tienen derecho á ser nombrados Compromisarios para tomar parte en la elección de Senadores.

Concejales

D. Manuel Caso Mayor
José Suardiaz Perez
José Sanchez Perez
Fernando Somoano Valle
Manuel Suarez Valle
Ramón Quesada Soto
Manuel Quesada Soto
Manuel Granda Laria
Ramón Prieto Gonzalez
José Blanco Fuentes
Ramón Fernandez Ruisanchez
Rafael Perez y Perez
Manuel Caso de la Villa

D. Sebastián Gonzalez Velasco
Ángel Cifuentes Rosete
Antonio Blanco Rodrigo
Ramón Ruisanchez Gonzalez

Contribuyentes

D. Manuel Martinez Perez
Alberto Caso de la Villa
José Blanco Junco
Rodrigo Perez Llera
Gonzalo Llano Entralgo
José María Suarez Blanco
Primitivo Blanco de la Viña
Gerardo Pendás Valle
José María Blanco Gonzalez
José Gonzalez Granda
José María Alea del Río Collado
Basilio Peña Rodriguez
Ramón Garcia Blanco
Francisco Cordero Suarez
Telesforo Gonzalez Garcia
Manuel Martinez Gonzalez
Vicente Garcia Liñero
Benigno Blanco Junco
José María Montoto Hernandez
Maximino Sanchez Garcia
Darío Junco Labra
Ramón Martinez Gonzalez
José Fernandez Perez
Benjamin Peña Rodriguez
Eugenio Gonzalez Carbajal
Justo Blanco y Blanco
Isidoro Gonzalez Garcia
Antonio Sanchez Ardines
José Sanchez Suarez
Manuel Carcedo Llano
José Margolles blanco
Narciso Caso Suarez
Salvador Diego Lopez
Florencio Fernandez Rio
Victor Lavandera Blanco
José Sanchez Sanchez
Darío M. de Laspra y Valle
Eduardo Martinez Ricardo
Manuel Celorio Junco
Silverio Prieto Alvarez
Gonzalo Valle Perez
Nicolás Escudero Burón
Victor Alea Rodrigo
Casimiro Suarez Migoya
Pío Blanco de Ardines
Francisco Prieto Nuñez
Miguel Sanchez Gonzalez
Salvador Blanco Junco
Manuel Martinez Díaz
José Martinez Díaz
Julián Gonzalez Sobrecueva
Juan San Juan Llera
Eustasio Laredo Valle
Manuel Cobas Real
Juan Sordo Aguirre
José Perez Perez
Evaristo Gutierrez
José Arroyo
José Sanchez Alvarez
Francisco Sanchez Garcia
Ramón Cifuentes Llano
Francisco Alvarez Isla
Manuel Diaz Cueto
Juan Martinez Oria
Ramón Gonzalez Prieto
Joaquin Martinez Gonzalez
Gregorio Rodriguez Vazquez
Gregorio Ruiz Pendás

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 29 de Enero de 1918.—Manuel Caso.

R. al núm. 509

Alcaldía de Pravia

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 de los Concejales que forman el Ayuntamiento y de un número cuádruplo al de Concejales, con casa abierta, mayores contribuyentes en este término municipal, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Manuel Garcia Lopez
Benito Casielles Moutas
Sabino Garcia Garcia
José María Fernandez Rio
José R. Montes Miranda
Avelino Meana Clavería
Fernando Echevarría Hévia
Antonio Gonzalez Villazón
Benigno Arango Menendez
Juan Rubio Garcia
Anselmo Saavedra Sanchez
Manuel Garcia Bances
Luciano Rodriguez Menendez
Casimiro Cuervo Fernandez
Roseudo Menendez Arias
Benigno Suarez Fernandez
Francisco Arias Rodriguez

Contribuyentes:

D. Luis Longoria Casares
Aquilino Menendez Gonzalez
José Arango Gonzalez
Ramón Valle Menendez
Maximiliano Ortiz Linares
León Castrillón Menendez
José R. Areces Aguirre
Eulogio Solis Garcia
Dionisio Menendez Ccnde
Segundo Orche Cueto
José Solis Garcia
Florentino Marcos Diaz
José Menendez Busto
Emilio Avello Cuervo
Manuel Fernandez Carús
Manuel Miranda Rodriguez
Antonio Fernandez Fernandez
Bernardo Suarez Fernandez
José Argüelles Gonzalez
Ramón Alvarez Carreño
Ángel Iriarte Ariza
Juan Perez Lopez
José Martinez Lopez
Rodrigo Molina Gil
Manuel Garcia Castañedo
José Antonio Suarez Menendez
Vicente Grana Suarez
José Alvarez Garcia
Fructuoso Pire Pire
José Martinez Rodriguez
Antonio Fernandez Rivero
José Fernandez de la Vega
Valentin Cuervo Marinas
Francisco Alvarez Alonso
Nicolás Suarez Garcia
Juan Cuervo Fernandez
José Diaz Fernandez
Carlos Fernandez Gutierrez
José Lopez Menendez
Ángel Lopez Menendez
Maximino Tuñón Castañón
Florentino Cuervo Morán
Antonio Fernandez Vega
Antonio Menendez Diaz
Antonio Gonzalez Carbajal
Jerónimo Diaz Menendez
Celestino Garcia Lopez
Faustino Fernandez Vega
Pedro Ro riguez Fernandez
Marcelino Fernandez Valle
Joaquin Garcia Fernandez
Vicente Rodriguez Menendez
Antonio Arias Fernandez
Justo Castañedo Cuervo
Antonio Garcia Castañedo
Gabriel Fuente Lopez
Manuel Fernandez Garcia

D. Antonio Gonzalez Garcia
Maximino Fernandez Fernandez
Braulio Marcos Fernandez
Sabino Cuervo Areces
Emilio Menendez Menendez
Sabino Lopez Miranda
Generoso Menendez Pende
José Cuervo Fernandez
Valentin Alvarez Francos
Alberto Menendez Miranda
Sabino Pulido Martinez
Pravia, 27 de Enero de 1918.—
El Alcalde en funciones, Benito Casielles.

R. al núm. 503

Alcaldía de Carreño

D. Jesús Garcia Prendes, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vacales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Ramón Garcia Garcia

Sección segunda

D. Facundo Diaz Cuervo

Sección tercera

D. Ramón Suarez Rodriguez
D. Ramón Prendes Gonzalez

Sección cuarta

D. José Suarez Suarez
D. Rafael Garcia Rodriguez

Sección quinta

D. Ramón Rodiles Muñiz
D. Alejo Gonzalez Fernandez

Sección sexta

D. Manuel Garcia Cuervo
D. Rafael Garcia Fernandez
D. Juan León Muñiz

Sección septima

D. Gregorio Garcia Diaz
D. Modesto Menendez Prendes
D. Manuel Alvarez Suarez
D. Victorio León

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y á los efectos del artículo 69 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Candás á 13 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 784

Alcaldía de Cabrales

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos que hoy le constituyen y de un número cuádruplo de los que debieran constituirle, vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribucio-

nes directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Vicente de Mestas Diaz
Francisco Suarez y Suarez
Manuel Herrero Sanchez
Narciso Alvarez Velasco
Vicente Rojo de Pedro
Tomás Bueno Fernandez
José Lopez Sierra
Regino Martinez Elvira
Florencio Alonso y Alonso
Esteban Perez Campillo
Alonso Fernandez Huerdo

Contribuyentes

D. Agapito Soberado Soberón
Ignacio Casado Pelayo
Cándido Heredia Barbero
Arturo Fernandez Moradiellos
Miguel Alvarez Fernandez
Francisco Alonso Bueno
Angel Ardines Gonzalez
Serafin Alonso
José Alonso Cosío
Fernando Fernandez Mier
José Fernandez Mier
Andrés García Diaz
Pedro García Diaz
Francisco de Mestas Diaz
Angel Ruiz
Santiago Sierra García
José Rosón Fernandez
Félix Trespacios Posada
Vicente Fernandez Niembro
Manuel Gonzalez Gonzalez
Manuel Campillo Perez
Pío Mier Mier
Eduardo Mier
Agapito Noriega
Francisco Alonso Somohano
Juan Alonso Bueno
Manuel Huerta Huerdo
Pedro José Simón
Celestino Berridi
Angel Alonso Inguanzo
Nicanor Diaz Perez
José Prieto
Félix Gonzalez
José Inguanzo
Fernando Berridi
Manuel Niembro
Manuel Noriega Ardines
José Simón Alonso
José Suarez Fernandez
Miguel Fernandez
Francisco Herrero Sanchez
Cristóbal Herrero
Domingo Mier Gonzalez
Nicolás Perez Lopez

Cabrales, 24 de Enero de 1918.

—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 504

**Alcaldía de Valle bajo
de Peñamellera**

El padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinado y formularse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Panes, 12 de Febrero de 1918.—
El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 789

Alcaldía de Llanes

Anuncio

En la sesión celebrada en el día de ayer, se procedió al sorteo de Vocales Asociados de la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Ceferino Gutierrez Pozo, de Nueva
D. Valentin Corrales Pelaez, de Villanueva de Pria

Sección segunda

D. Ramón Carriles Carrera, de Hontoria
D. Eusebio Sierra Cuanda, de Los Carriles
D. José Corrales García, de Hontoria

Sección tercera

D. Juan Galán Haces, de Calduño
D. Laureano Estrada Villar, de Los Callejos
D. Juan Gutierrez Martinez, de idem

Sección cuarta

D. Salvador Alonso Inés, de Meré
D. Francisco Alonso Gomez, de idem

Sección quinta

D. Jaciato Lobo Ruenes, de Posada
D. Manuel Coviellas Alvarez, de Niembro

Sección sexta

D. José Martinez Romano, de Porrúa

Sección séptima

D. Juan García Mijares, de La Villa
D. Manuel Romano, de idem
D. Manuel Tamés Sordo
D. Benigno Quintana, de idem

Sección octava

D. Joaquin Pelaez, de La Portilla

Sección novena

D. Simón Sordo Mestas, de San Roque
D. Juan Sordo Galguera, de Coviellas

Sección décima

D. Francisco Santoveña Santoveña, de Vidiago

Sección undécima

D. José Porrúa Estrada, de Santa Eulalia

Lo que se hace público á los efectos que determina el artículo 68 de la vigente Ley Orgánica municipal.

Consistoriales de Llanes, 12 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 787

Alcaldía de Bimenes

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de Ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. Ramon Arboleya Sanchez
Lázaro Montes Ordoñez
Avelino Rodriguez Garcia
Rafael Corte Castro
Aquilino Piñera Montes
Mariano Rocés
Bernardo Fernandez Sanchez
Cándido Estrada Montes
José Rodriguez Rocés
José Maria Sanchez Barreiro
Francisco Gonzalez Suarez

Contribuyentes

D. José García Argüelles
Alejandro Corte Sanchez
Bernardo Sanchez Diaz
Ramon García Antuña
José Montes Díaz
Cándido Alvarez Suarez
Vicente Sanchez Fernandez
Lino Vazquez Cordero
Cándido Torres Ordax
Marcelino Canteli Ordoñez
José Gutierrez Vigón
José Piñera Montes
Severino Vigón Díaz
Servando Arboleya Arboleya
Ramon Campal Renta
Melchor Arboleya Arboleya
Jenaro Sanchez Hevia
Victorio Arboleya Sanchez
David Blanco Suarez
Lucas Montes Díaz
Francisco Camblor Campal
Fulgencio Gonzalez García
Ramon Orvid Vallina
Bernardo Montes Estrada
Joaquin Ordoñez Martinez
Ramon Gutierrez Fernandez
Manuel Laviana Vallina
José Diaz Fernandez
Ramon Alvarez Montes
Gumersindo Carrio Montes
Florentino Canteli Diaz
Maximiliano Felgueroso Solís
Alejo Carrio Diaz
Joaquin Montes Montes
Pedro Ordoñez Corte
Lázaro Vigón Martinez
Manuel Ordoñez Martinez
Cando Alonso
Emilio Canteli Diaz
Antonio Sanchez García
Vicente Sanchez Martinez
Vicente Campal Rodriguez
José Carrio Montes
José Carrio Castaño

Consistoriales de Bimenes á 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramon Arboleya.

R. al núm. 500

Alcaldía de Pesoz

Hallándose confeccionados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de este concejo, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de sol á sol, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 309 del Reglamento del ramo.

Pesoz á 9 de Febrero de 1918.
—El Alcalde, Manuel Monteserin.

R. al núm. 788

SECCINO JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ ROZADA, Enrique Vicente, hijo de José y Ramona, natural de Celeno (Llanes), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Gil de Arévalo, residente en la plaza de Oviedo.

546

URIBELARRES ALVAREZ, Manuel, hijo de Antonio y Florentina, natural de La Vega, Ayuntamiento de San Martín del Rey, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,626 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Emilio Hernandez Vega, residente en la plaza de Oviedo.

549

DIAZ ALVAREZ, Severino, hijo de Bernardo é Isabel, natural de Casomera, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1.603 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Emilio Hernandez Vega, residente en la plaza de Oviedo.

548